

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1994, por la que se concede una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Ilmos. Señores:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos el apoyo y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Asociación Comité Europeo de EUROPLAN ha convocado la III Edición del Concurso para Jóvenes Arquitectos, cuya finalidad es ayudar a este colectivo a desarrollar y dar a conocer sus ideas en la escena europea e internacional, siendo el tema escogido para esta convocatoria: «Urbanizar barrios residenciales. Espacio público-Espacio Privado».

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en base a la Orden de 8 de febrero de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón quinientas mil (1.500.000 ptas.) pesetas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España con destino a «la tercera edición de Concurso EUROPLAN para Jóvenes Arquitectos».

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1994, por la que se concede una subvención a la Universidad de Granada.

Ilmos. Señores:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos el

apoyo y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Universidad de Granada ha previsto la publicación de un libro sobre arquitectura, cuyo título es: «Revestimiento y color en Arquitectura» y cuyo objetivo primordial es mostrar aquellos aspectos teóricos y prácticos que inciden en la restauración de los revestimientos y el color de los edificios.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en base a la Orden de 8 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón doscientas sesenta y nueve mil trescientas setenta y siete (1.269.377 ptas.) pesetas a la Universidad de Granada, con destino a la publicación del libro titulado: «Revestimiento y color en la Arquitectura».

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital Regional de Málaga.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en la Disposición Adicional 2.ª, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Regional de Málaga para intervenir y actuar como Organismo de Contratación en el expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes -modificación, prórroga y actualización- que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 20 de septiembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución de autorización de resarcimiento por prestación efectuada en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar una autorización de resarcimiento por prestación efectuada como se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Resolución por la que se autoriza el resarcimiento a D. Ubaldo Gómez Muyor, por la prestación efectuada al Servicio Andaluz de Salud, consistente en el Modificado al de implantación de 2 Unidades de Salud Mental en el Hospital de Torrecárdenas de Almería, por un importe total de: Un millón doscientas ochenta y una mil setecientas veintidós pesetas (1.281.722 ptas.). (Expte. 002/94 SA/FT.).

ANTECEDENTES

A causa de la urgente necesidad de iniciar las obras de Construcción de 2 Unidades de Salud Mental en el Hospital Torrecárdenas de Almería, se encarga la Dirección Técnica de la misma al Arquitecto D. Ubaldo Gómez Muyor.

Verificada la Dirección de las Obras, sin fiscalización previa del Expediente, la Intervención repara el mismo, convalidándose el gasto posteriormente, con fecha 11 de junio de 1990, por la Comisión General de Viceconsejeros.

Con fecha 21 de febrero de 1994, se solicita por la Secretaría de Equipamiento, Sector de Contratación, de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, la incoación de Expediente de convalidación del gasto derivado de la prestación efectuada por D. Ubaldo Gómez Muyor, consistente en la Redacción del Proyecto del Modificado Nr. 1 de las Obras de Implantación de 2 Unidades de Salud Mental, en el Hospital de Torrecárdenas de Almería, cuyo importe total asciende a la cantidad de: Un millón doscientas ochenta y una mil setecientas veintidós pesetas (1.281.722 ptas.).

Remitido el Expediente a la Intervención Central, ésta emite informe con fecha 10 de noviembre de 1993, en el que se pone de manifiesto la omisión de la fiscalización previa en el Expediente referido, a la vez que se indica, que caso de que dicho Expediente hubiera sido sometido en su momento procedimental a la fiscalización previa preceptiva, éste hubiera sido informado desfavorablemente, al haberse advertido en el mismo las siguientes deficiencias o infracciones:

- La Documentación aportada no es original.
- No se aporta Documentación contractual alguna, omitiéndose la totalidad de los trámites previstos en la legislación de Contratos para la Modificación de éstos.

Consta en el Expediente un Certificado expedido por el Director de la Secretaría de Infraestructuras, Proyectos y Contrataciones de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, acreditativo de la realización de los trabajos de conformidad con la mencionada Secretaría.

Asimismo, constan en el Expediente Declaración Jurada de D. Ubaldo Gómez, para el cobro de Honorarios, así como lo certificación de Honorarios.

Por último, con fecha 11 de marzo de 1994, se emite informe favorable por la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Analizada la Documentación que obra en el Expediente y vistos los informes emitidos al efecto, así como el acuerdo de la Comisión General de Viceconsejeros de 5 de junio de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la situación de los Expedientes de Convalidación y dado que de conformidad con la teoría de enriquecimiento injusto, ampliamente aceptada por la Jurisprudencia y en particular en las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 1983, 24 de enero de 1984 y de 29 de julio de 1989, procede la compensación del interesado. Y en virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional 2.º del Decreto 208/92 de 30 de diciembre.

RESUELVO

Autorizar el resarcimiento por la prestación efectuada por D. Ubaldo Gómez Muyor, al Servicio Andaluz de Salud, consistente en el Proyecto Modificado al de Implantación de 2 Unidades de Salud Mental en el Hospital Torrecárdenas de Almería por un importe total de: Un millón doscientas ochenta y una mil setecientas veintidós pesetas (1.281.722 ptas.).

Asimismo y de conformidad con el acuerdo de la Comisión General de Viceconsejeros de 5 de junio de 1992, ordenar se tramiten las actuaciones oportunas a fin de adoptar las medidas procedentes para impedir la reiteración de los hechos y corregir en su caso los comportamientos que los hayan ocasionado.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1994, por la que se convocan cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, SA, radicada en Granada.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en la Empresa que se cita en el anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la